



No. EXPEDIENTE
SUPBANCO-DAF-CM-2021-0048
No. DOCUMENTO
ENMIENDA 001-2021

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Administrativo Financiero

11 de junio del 2021

ENMIENDA No. 001-2021

- A: TODOS LOS OFERENTES CONFORME EL REGISTRO DE INTERESADOS
- DEL: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
- Referencia: Procedimiento Compra Menor para la Adquisición de Insumos para prevención del COVID-19 para uso de la Superintendencia de Bancos. No. SUPBANCO-DAF-CM-2021-0048.

Distinguidos Interesados en Participar en este Proceso de Compra Menor:

CONSIDERANDO: Que el artículo 81 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece: "Aclaraciones a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia. Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el Objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos".

CONSIDERANDO: Que el cronograma del procedimiento de Compra Menor No. SUPBANCO-DAF-CM-2021-0048 se encuentra en la etapa de presentación de aclaraciones, por lo que nada impide que al Término de Referencia se le puedan hacer Aclaraciones o Enmiendas.

Por lo anteriormente expuesto, LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA., ha decidido enmendar el Término de Referencia, a los fines de modificar lo indicado a continuación:

I. Enmienda 1: Términos de Referencia numeral 12 Adjudicación, página 06, cambiar el párrafo de este numeral para que:

En lugar de decir:

El adjudicatario está obligado a constituir una Fianza como **Garantía de Fiel Cumplimiento** emitida por una aseguradora de reconocida solvencia en la República Dominicana o **Garantía Bancaria**, en el plazo de cinco **(5) días hábiles**, contados a partir de la Notificación de la Adjudicación, por el importe del cuatro por ciento **(4%)** del monto total de la Orden de Compra a intervenir, en favor de La Superintendencia de Bancos. Para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas **(MIPYMES)** será de un UNO por ciento (1%) del monto total del Contrato a intervenir, en favor de La Superintendencia de Bancos siempre que remitan la Certificación que emite el **MINISTERIO DE INDUSTRIA COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**

sobre calificación como empresa **MIPYMES**. Esta certificación debe estar vigente y su condición como tal debe estar actualizada en su Registro de Suplidores del Estado (RPE).

Indique lo siguiente:

Los Oferentes cuya Adjudicación exceda el equivalente en Pesos Dominicanos de **diez mil Dólares Americanos con 00/100 (US\$10,000,00)** estarán obligados a constituir una **Fianza** como **Garantía de Fiel Cumplimiento** emitida por una aseguradora de reconocida solvencia en la República Dominicana o **Garantía Bancaria**, en el plazo de cinco **(5) días hábiles**, contados a partir de la Notificación de la Adjudicación, por el importe del cuatro por ciento **(4%)** del monto total de la Orden de Compra a intervenir, en favor de La Superintendencia de Bancos. Para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (**MIPYMES**) será de un UNO por ciento (1%) del monto total del Contrato a intervenir, en favor de La Superintendencia de Bancos siempre que remitan la Certificación que emite el **MINISTERIO DE INDUSTRIA COMERCIO Y MIPYMES (MICM)** sobre calificación como empresa MIPYMES. Esta certificación debe estar vigente y su condición como tal debe estar actualizada en su Registro de Suplidores del Estado (RPE).

La presente Enmienda, no modifica el objeto del proceso, ni constituye una variación sustancial del mismo, ni tampoco impone nuevas obligaciones o requerimientos a los oferentes proponentes.

Firmado digitalmente por:

Melvin Deschamps

Director Administrativo y Financiero. -